

BIBLIOGRAFÍA

BONET RAMÓN, F.: *Lorenzo Padilla, historiador del derecho castellano. Estudio de historiografía jurídica española.*— Madrid, 1932. (Tirada aparte de la "Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales".)

Cuando se escriba la historia de nuestra historiografía jurídica, el nombre de Lorenzo de Padilla, arcediano de Ronda y cronista de Carlos V, podrá figurar en ella. Su labor fecunda, que revela la formación humanista del autor, es, aunque mediocre, digna de atención por varios aspectos.

Para el historiador del derecho, el libro, aún inédito, de Padilla que en alguna de las copias manuscritas que se conocen lleva el título de *Anotaciones a las leyes de España*, merece una consideración especial. Es una selección de textos jurídicos medievales españoles a partir del *Liber Judiciorum*, elegidos preferentemente entre los de carácter legal que a la sazón se hallaban inéditos. Rara vez los reproduce con fidelidad: suele extractarlos y resumirlos a su modo, modernizando el lenguaje y poniendo en castellano los que no lo están originariamente. La Edad Media castellana señala, en realidad, el ámbito de su atención; y en el cuadro de fuentes que ofrece hallamos al lado de los códigos los ordenamientos de Cortes, sin que falte algún producto de la literatura jurídica. Padilla altera con frecuencia los textos, reconstruyéndolos con un criterio tan personal como arbitrario. Así, a base del Fuero de Navarra fabrica una fantástica serie de leyes que, según él, ordenó Sancho el Mayor para Castilla y Navarra.

Los textos que forman su colección van acompañados de anotaciones y comentarios, por lo común desprovistos de valor. Poco o nada jurista, superficial y pretencioso, Padilla es el caso excepcional de un humanista del siglo XVI que se preocupa de formar una colección sistemática —aunque con graves deficiencias— de textos jurídicos medievales. En tal sentido su ángulo visual es comparable al del más antiguo historiador del derecho patrio, el doctor Espinosa, también del siglo XVI.

El libro de Padilla no fué desconocido para los viejos historiadores de nuestro derecho: Martínez Marina, v. gr., se refiere a él más de una vez, por lo general para rechazar alguna de sus disparatadas afirmaciones. Después de Martínez Marina y a consecuencia acaso del poco aprecio que le demuestra, se le cita más raramente.

El señor Bonet ha dedicado una monografía a Padilla como historiador del derecho. En lugar de estudiar en ella, como hubiéramos deseado, las corrientes eruditas que informan la obra del Arcediano de Ronda, determinando el lugar que ocupa en el cuadro de la historiografía jurídica del siglo xvi y puntualizando las novedades que su labor significa, ha querido limitarse a darnos una especie de índice o extracto detallado, pero confuso, de las *Anotaciones* junto con afirmaciones personales no siempre admisibles. Salta a los ojos la precipitación con que el señor Bonet ha llevado a cabo su tarea. He aquí una noticia del contenido de los ocho capítulos en que la ha expuesto, con algunas observaciones que su lectura sugiere y que sería fácil multiplicar:

El capítulo 1.º, "Bosquejo de los comienzos de la Historia del Derecho español", reproduce unos cuantos datos conocidos de Hinojosa, Ureña, etc., sobre Espinosa, Lucas Cortés y otros cultivadores de nuestra historia jurídica. Pero nada dice, v. gr., de las relaciones entre Padilla y Franckenau-Lucas Cortés, pues el nombre de aquél, que no se menciona en los *Sacra Themidis Hispanae Arcana*, figura en cambio en la *Bibliotheca hispanica histórico genealógico heráldica* (1724). También hubiera sido conveniente puntualizar si la labor de Padilla es anterior o posterior a la de Espinosa.

Consagra el capítulo 2.º a la vida y la obra de Padilla. El procedimiento de escribir de segunda mano —hasta la Enciclopedia Espasa ha consultado el señor Bonet— le lleva a no utilizar libros como el *Nobiliario*, de Padilla (mss. 3.331 y 3.260 de la B. N.), en que se pueden hallar datos para la genealogía del autor. La confusa lista de sus obras —hecha, sin duda, sin manejarlas— ni siquiera es completa: falta, por ejemplo, las *Crónicas de la casa de Viscaya y de las casas ilustres que proceden de la sangre de los señores de ella*, de la que poseía copia Llorente (según se lee en las *Noticias históricas de las provincias vascongadas*, I, 347).

En el capítulo 3.º describe los manuscritos de las *Anotaciones a las leyes de España* que ha consultado. Puede añadirse que Sempere (*Historia del derecho*, 1844, pág. 267) poseía la copia de F. J. de Velasco.

Los capítulos 3.º a 6.º son el índice del libro de Padilla. Aquí introduce por su cuenta el señor Bonet varias apreciaciones, no siempre acertadas. Así, el motivo de que la versión medieval castellana de los *Rôles de Olerón* tenga menos capítulos que la edición Cleyrac del texto francés no es ninguno de los que apunta (pág. 63), sino sencillamente que la traducción está hecha sobre otra redacción del original. En la página 114 sostiene que el título 29 del Ordenamiento de Alcalá de He-

nares de 1348 son 72 capítulos del Fuero Viejo, confundiéndolo con el llamado Fuero de los fijosdalgo, que se atribuye a unas Cortes de León. Es decir reiteradamente que cierto título de las Partidas habla del *precio* de los navíos (en realidad del *pecio*), ¿es sólo una errata?

El capítulo 7.º es un índice de las instituciones jurídicas a que se refieren las anotaciones de Padilla. El 8.º son las conclusiones que el señor Bonet presenta como resultado de su trabajo. Desde luego es excesivo calificar de gigantesca la labor de Padilla. No muy favorablemente juzgado como erudito, no puede ser mejor apreciado en el terreno concreto de la historia del derecho. De no haber escrito las *Anotaciones* no se hubiera perdido nada trascendental.

Como apéndice, el señor Bonet edita las anotaciones que le han parecido más notables.

A pesar de los defectos que quedan registrados, el señor Bonet ha realizado un útil esfuerzo: gracias a los fragmentos y a los índices de las *Anotaciones* que su libro contiene, el lector se formará una idea aproximada de esta obra, que es de suponer que nadie edite íntegramente.

S. S.

OLIVIER-MARTIN: *Précis d'Histoire du Droit Français (Petit-Précis Dalloz)*.—Paris, Librairie Dalloz, 1932. (Un volumen en 8.º, de 442 págs.)

El profesor Olivier-Martin, tan ventajosamente conocido de los lectores de nuestro ANUARIO, por anteriores publicaciones cuyas reseñas en estas páginas y tan estimado en los círculos profesionales españoles por su destacada actuación en la Semana de Historia del Derecho, celebrada en Madrid el curso próximo-pasado, condensa en este pequeño manual un resumen de sus enseñanzas sobre la *Historia del Derecho Francés*, profesadas en la Universidad de París.

Es éste, por tanto, un libro de clase, dedicado a los alumnos de su cátedra y concebido con la máxima simplicidad que preside en todos los manuales escolares que figuran en esta colección "Dalloz", tan conocida en los círculos universitarios de Francia. Deliberadamente se omite todo aparato bibliográfico y todo repertorio de citas eruditas. El buen conocedor sabe apreciar, sin embargo, la alta calidad de cultura historiográfica que en sus páginas se revela y el esfuerzo penoso que implica el llegar a poseer esta difícil facilidad.

Señala el profesor Olivier-Martin como objetivo de su libro "describir el elemento propiamente nacional de entre la compleja tradición jurídica de la cual ha nacido el derecho positivo actual". Esta finalidad utilitaria se acentúa unas líneas más adelante del breve prólogo que precede al texto, al decir: "yo he intentado, sobre todo, poner de relieve, en las diversas épocas, el papel respectivo de las fuerzas socia-